



**Becas  
Roberto Rocca**



# Reglamento para estudiantes secundarios

Para nosotros el compromiso  
con el estudio vale mucho.

# Reglamento

## Becas Roberto Rocca para estudiantes secundarios

### 1. De las becas

#### 1.1.

La Empresa Ternium Colombia (en adelante, la “Empresa”) otorga anualmente becas destinadas a estudiantes: (i) que actualmente cursen en escuelas públicas o privadas -con reconocimiento y calendario escolar oficial- con plan curricular normal de seis años como mínimo y de asistencia obligatoria; (ii) que hubiesen aprobado el primer año de educación secundaria; y (iii) que:

A. Se encuentren cursando bajo las modalidades de Educación Secundaria, en alguna de los siguientes Colegios:

- Colegio Juan XXIII - Malambo
- Inst. Educativa Técn. Comercial e Industrial Palmar de Varela - Palmar de Varela
- Colegio Cooperativo Natanael Díaz - Puerto Tejada
- Colegio San Pio X - Manizales
- Liceo Mixto Sinaí - Manizales

#### 1.2.

Estas becas consisten en la entrega de una suma en dinero y un diploma, y los postulantes deberán concursar para obtener las mismas. El monto dinerario y las condiciones de otorgamiento de las becas son determinadas por el Comité de Becas de la Empresa (en adelante, el “Comité”). Las becas distinguen y estimulan a los estudiantes de excelente nivel académico que, además de cumplir con los requisitos del presente Reglamento y haber obtenido las mejores calificaciones, acrediten –a criterio del Comité– compromiso con su proceso educativo.

### 1.3.

La beca se entregará una única vez por año calendario.

### 1.4.

Las becas no son renovables automáticamente. Se otorgarán anualmente en la fecha que establezca el Comité, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones que se indican en el presente Reglamento y las que adicionalmente determine el Comité. En consecuencia, aquellos que hubiesen obtenido becas en anteriores ediciones del programa y deseen continuar participando del mismo el próximo año, deberán inscribirse nuevamente y cumplir con los requisitos que oportunamente establezca el Comité.

### 1.5.

Cada año el Comité establecerá la cantidad de becas a asignar y la composición de las mismas, como así también podrá modificar el listado de colegios referenciados en el punto 1.1.A. del presente Reglamento. La inscripción y/o la presentación de cualquier documentación solicitada no implicará la adjudicación de la beca.

### 1.6.

Es improrrogable el plazo de inscripción a la beca que fije la Fundación en cada llamado a concurso.

### 1.7.

La postulación a la beca implicará la autorización irrevocable del postulante a que la Empresa utilice su nombre y/o su imagen y/o la de sus familiares, sin limitación alguna, sin que ello genere a dichas personas y/o a cualquier otro tercero título y/o derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna.

### 1.8.

Cualquier declaración que no se ajuste a la verdad en los datos ingresados y/o en la documentación presentada y/o cualquier modificación de los datos fuera de los plazos aquí previstos, invalidará automáticamente la postulación, sin necesidad de aviso alguno. En el supuesto de comprobarse dicha falsedad con posterioridad al otorgamiento de la beca, la misma se cancelará en forma inmediata de pleno derecho, sin que ello otorgue al postulante título y/o derecho a reclamo alguno.

### 1.9.

Los datos personales del postulante serán almacenados en una base de datos bajo la titularidad de la Empresa. Los Datos Personales del postulante serán utilizados, tratados y almacenados con el objetivo de (i) que la Empresa pueda cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos, en virtud de este Reglamento de Becas; (ii) gestionar y administrar la relación entre la Empresa y el postulante; (iii) ponerse en contacto y comunicarse con el postulante; (iv) transferir o compartir los Datos Personales del postulante con las entidades que integran el Grupo Techint; (v) transferir o compartir los datos personales del postulante con proveedores de la Empresa, a fin de que apoyen en actividades relacionadas a la relación entre el postulante y la Empresa; (vi) transferir los datos personales del postulante a los países en los que la Empresa y/o las entidades del Grupo Techint y/o proveedores operan, a fin de poder alojar, almacenar y procesar la información del postulante o tratar dichos datos personales de conformidad con las finalidades enumeradas en (i) a (v).

## 2. De los candidatos

### 2.1.

Procedimientos

#### 2.1.1.

Los estudiantes secundarios que cumplan con las especificaciones del punto 1.1 de este Reglamento podrán inscribirse y participar del concurso de becas señalado, siempre que:

- Los estudiantes en el año anterior hayan cursado bajo la modalidad de Educación Secundaria; acrediten un promedio general anual de nueve (4,25 ó 8,5) puntos o más en el período lectivo del año anterior y hayan sido promovidos al siguiente grado académico.
- Se tomará como promedio general anual el del año anterior que conste en el Boletín de calificaciones o Certificado Anual de Calificaciones (en adelante "Calificador").

#### 2.1.2.

Para poder participar, el estudiante deberá cumplir con los siguientes límites: (i) el límite de ingresos máximo aplicable al Grupo Familiar del participante es de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Sin perjuicio de ello, la Empresa se reserva el derecho de analizar discrecionalmente la situación socioeconómica de los postulantes.

### 2.1.3.

No podrán participar del programa quienes:

- En el marco de su escolaridad secundaria presenten repitencia, pérdida de materias, abandono o cualquier otra causa que implique interrupción y/o discontinuidad en su trayectoria escolar.
- No cuenten con tarjeta de identidad emitido por la Registraduría Nacional de Colombia.
- En el año anterior hayan finalizado el ciclo lectivo como alumnos regulares de otros colegios diferentes a los especificadas en los puntos 1.1.A.

Tampoco podrán participar quienes al finalizar el último ciclo lectivo:

- Registren transgresiones a los Acuerdos Institucionales de Convivencia (ej. registren sanciones disciplinarias).
- Registren más de diez faltas injustificadas.
- Registren materias previas, exámenes pendientes y/o rendidos en diciembre y febrero.
- Hayan egresado de la escuela secundaria.

## 2.2.

Prestaciones

### 2.2.1.

Para inscribirse y participar del concurso, el alumno deberá registrarse en el siguiente link: <https://www.robtorocca.org/es/becas>, y seguir los pasos allí indicados.

### 2.2.2.

En el formulario de inscripción online, el alumno deberá completar:

- Datos personales del postulante y sus padres y/o tutor legal.
- Datos académicos
- Datos de la cuenta bancaria

Así mismo, para continuar su proceso de inscripción, deberá completar una encuesta de nivel socioeconómico, un test de Grit y adjuntar la siguiente documentación de soporte:

- Documento de identidad donde conste el nombre, n° de documento y fecha de nacimiento del postulante.
- Boletín de calificaciones o Certificado Anual de Calificaciones del alumno

donde conste el promedio general anual del año anterior, firmado y sellado por un directivo de la escuela.

- Constancia emitida por la entidad bancaria donde consten los datos bancarios informados en el Formulario de Inscripción.

### 2.2.3.

Una vez finalizada la inscripción online y adjuntada la documentación de soporte, el alumno deberá imprimir el Formulario de Inscripción firmarlo él y sus padres y/o tutor legal debidamente acreditado, y presentarlo en original en la fecha y centro de recepción debidamente informados.

Nota: (i) En aquellos casos en que el formulario presente la firma de un representante legal deberá acompañarse con documentación que avale esta situación.

(ii) La cuenta bancaria informada deberá ser de titularidad de los padres y/o del representante legal del menor debidamente acreditado. La Empresa se reserva el derecho a requerir otra cuenta bancaria a satisfacción de la Empresa.

### 2.2.4.

Como parte del proceso de inscripción, se solicitará la participación de los aspirantes a una evaluación de Matemática y Habilidades Cognoscitivas, con modalidad y fechas a definir por la Empresa de acuerdo a la Comunidad.

### 2.2.5.

No será válida la documentación que presente:

- Enmiendas.
- Diferencias en los promedios generales informados en cada uno de los documentos a presentar.
- Ausencia de firmas y sellos que correspondan a cada formulario y/o Reglamento.

## 3. De la condición de becario - Comunicación de las becas

### 3.1.

La asignación de las becas quedará a criterio del Comité, que además podrá modificar unilateralmente y en cualquier momento los parámetros de selección y/o cualquier otro, a su exclusiva discreción y sin que ello otorgue título y/o derecho a los postulantes a efectuar reclamo alguno. La postulación que efectúe el candidato implicará la plena conformidad con las decisiones que tome el Comité y la Empresa y, asimismo, la renuncia irrevocable a impugnar y/o

controvertir por cualquier medio tales decisiones.

### 3.2.

La condición de becario se mantiene siempre y cuando el aspirante continúe en la escuela que se encuentre dentro de las comunidades detalladas en el puntos 1.1.A. al momento de la entrega de la beca.

### 3.3.

La Empresa comunicará el otorgamiento de la beca únicamente vía e-mail, a la dirección de correo electrónico ingresada por el postulante en el formulario de inscripción del Programa de Becas al Mérito.

### 3.4.

Sin perjuicio de ello, la nómina de los seleccionados podrá ser publicada a través del sitio web del Programa de Becas al Mérito de la Empresa y/o páginas web de terceros y/o a través de afiches y/o por otros medios que determine la Empresa.

### 3.5.

Con la correspondiente postulación, el becario y sus familiares prestan expresa conformidad con la realización de dichas comunicaciones y la incorporación de sus nombres, imágenes y otros datos en las mismas, renunciando a efectuar reclamo alguno al respecto.

## 4. De la condición de becario - Comunicación de las becas

### 4.1.

El becario se compromete a notificar inmediata y fehacientemente por escrito a la Empresa lo siguiente:

- Cualquier modificación de su plan de estudios, cambio de modalidad, de orientación, de escuela ya sea que éstas se produzcan o no por razones ajenas a su voluntad.
- Cualquier situación de fuerza mayor que le impida cumplir con su plan de estudios o reunir la documentación solicitada de seguimiento del programa académico y/o pedagógico.
- Pérdida de la condición de alumno regular.

La omisión del citado deber de información, o la modificación de las citadas y/o cualquiera de las condiciones que dieron origen a la asignación de la beca, podrá importar la pérdida de la misma a exclusivo criterio del Comité, sin que ello otorgue título y/o derecho al postulante a efectuar reclamo alguno.

#### 4.2.

El monto dinerario que forme parte de la beca se entregará exclusivamente mediante transferencia bancaria, a través de un único pago y en las condiciones indicadas en el presente Reglamento. El comprobante de transferencia bancaria servirá como constancia y recibo suficiente.

#### 4.3.

Siempre que a criterio del Comité el alumno continúe cumpliendo las condiciones indicadas en el presente Reglamento, la Empresa depositará en la cuenta autorizada el importe de la beca en el plazo que estime correspondiente. En caso de no cumplirse la totalidad de estas condiciones y/o que por cualquier causa no fuera posible la realización de tal depósito, la Empresa no realizará la transferencia bancaria del monto de la beca, no pudiendo el becario efectuar reclamo alguno al respecto.

#### 4.4.

La Empresa discrecionalmente podrá autorizar a que el monto dinerario que forme parte de la beca sea depositado en una cuenta bancaria de titularidad de un tercero, siempre que ello cuente con la autorización expresa y escrita de los padres del becario y/o de su representante legal debidamente acreditado. De acuerdo a la normativa legal vigente, no podrán informarse a estos fines cuentas bancarias donde sean depositados los importes correspondientes a planes sociales y/o a la Asignación Universal por Hijo. Tampoco podrán realizarse depósitos en cuentas bancarias a nombre de personas jurídicas.

#### 4.5.

La Empresa no se responsabiliza por el destino del dinero depositado en concepto de beca. Se encuentra expresamente prohibida la cesión de los derechos pecuniarios originados en la eventual obtención de la beca, siendo dicho otorgamiento en carácter intuitu personae.



[www.robtorocca.org/es/becas](http://www.robtorocca.org/es/becas)

**Para mayor información**

**Podrá contactarse con Ternium Colombia S.A.S.**

Carrera 42 # 28-18

Itagüí, Antioquia

E-mail: [dospina@ternium.com.co](mailto:dospina@ternium.com.co)